

## Constitución Política de la República

Al involucrarnos en el estudio del texto constitucional es preciso tener presente el contexto en el que se promulga, lo cual plantea el imperativo de su análisis estructural y coyuntural; ya que en cada época y en cada sociedad la Constitución Política responde a múltiples circunstancias y no simplemente a una visión legal. De manera que para el análisis y comprensión de la Carta Magna se debe realizar el estudio desde la dimensión económica, política, social, cultural y ambiental.

“Nuestra Constitución Política es la ley más importante a cuyo alrededor giran todas las leyes de la República. Es la ley fundamental que sirve para establecer los principios y derechos de los guatemaltecos y establecer la organización jurídica y política del Estado de Guatemala” (Catecismo Constitucional, Pag.25)

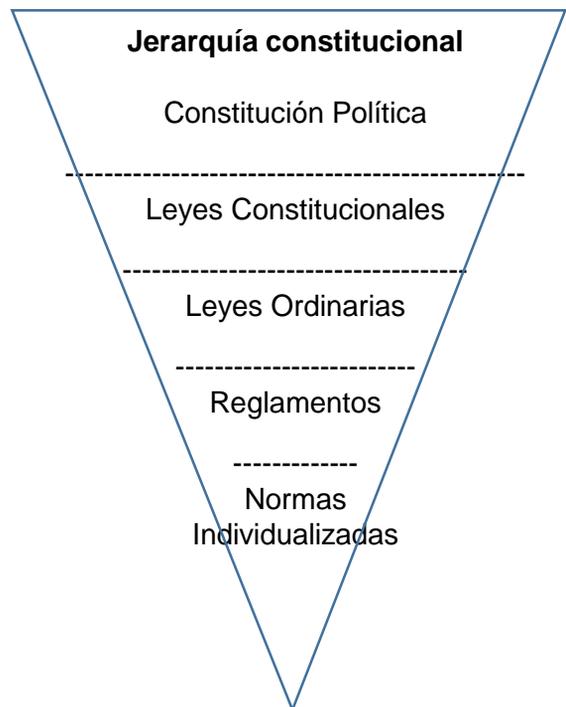
- Ley suprema que se caracteriza porque su preeminencia es jurídicamente relevante, respecto a todas las normas del ordenamiento jurídico del país.
- La Constitución Política es norma fundamental y sobre ella descansa el Estado de Derecho, el reconocimiento y respeto a los Derechos Humanos.

En el preámbulo la Asamblea Nacional Constituyente reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y al Estado como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz, a la vez que manifiestan su decisión de impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular,

donde gobernantes y gobernados procedan con absoluto apego al Derecho.

### ¿Cómo está integrada la Constitución?

- **Parte dogmática.** Comprende los principios y el ideal político del Estado de Guatemala. Dedicada a los derechos humanos.
- **Parte orgánica.** Desarrolla la organización institucional del Estado.
- **Parte práctica.** En ella encontramos instituciones creadas par la defensa del orden constitucional.



Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno (Artículo 46, CPRG)

\*/ En el marco de la Constitución Política de 1985 nacen a la vida político-jurídica del país el Tribunal Supremo Electoral –TSE-, la Corte de Constitucionalidad –CC- y el **Procurador de los Derechos Humanos** –PDH-.

\*/ Leyes Constitucionales. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Ley de Orden Público, Ley Electoral y de Partidos Políticos y Ley de Emisión del Pensamiento.

El título II de la Constitución Política de la República desarrolla lo relativo a los DERECHOS HUMANOS, clasificándolos de la manera siguiente:

- Derechos Individuales, del artículo 3 al 46.
- Derechos sociales, artículos 47 al 134.
- Derechos y Deberes Cívicos y Políticos, artículos 135 al 137.
- Limitaciones a los derechos constitucionales, artículos 138 y 139.

### **Síntesis histórica**

El antecedente concreto más antiguo del constitucionalismo guatemalteco y de Centro América, se encuentra en el Proyecto de Constitución (112 artículos) y una Declaración de Derechos que Antonio Larrazábal llevó a las Cortes de Cádiz en el año de 1810. El 15 de septiembre de 1821 una junta de nobles, reunidos en la capital, declaran la independencia de España, en cuyo contexto aparecen las dos corrientes (conservadores y liberales) que constituirían los partidos políticos del siglo XIX. En 1823, los liberales quienes al ganar las elecciones se dedican a legislar profusamente. En diecinueve meses formulan 784 actas, 137 decretos y 1186 ordenes y la primera Constitución, inspirada en el joven constitucionalismo español en su estilo e inspiración general, y en la ley norteamericana en su parte orgánica. En diciembre de 1824 es aprobado el texto definitivo de la Constitución Federal. Adoptaba un sistema republicano, representativo y federal, proclamaba la soberanía nacional, reconocía una amplia lista de derechos.

Al igual que las otras provincias, Guatemala también tuvo su respectiva Constitución promulgada en la ciudad de Antigua el 11 de octubre de 1825 y que estuvo vigente hasta el rompimiento de la federación. En octubre de 1851 es promulgada el Acta Constitutiva, en ella se legalizaba la fundación del pequeño país y se ratificaba la disolución del pacto federal. En junio de 1871, en el marco de la Reforma Liberal, se suprime el Acta Constitutiva de 1851 y en marzo del siguiente año se instala una Asamblea Constituyente que promulga dos proyectos que nunca fueron aprobados. Barrios gobierna al margen de una Constitución, en 1879 convocó a una nueva Asamblea que promulgó una Constitución de 104 artículos, la cual fue reformada varias veces. En 1944 la Junta Revolucionaria deroga la Constitución que provenía de 1879 y mediante el decreto 17 ordena incorporar a la nueva Constitución los “Principios Fundamentales de la Revolución”. En marzo de 1945 la nueva Asamblea Legislativa aprueba un desarrollado texto de 212 artículos e inaugura una nueva etapa del constitucionalismo guatemalteco. 1956 el gobierno contra-revolucionario la deroga y sustituye por una nueva. El decreto de gobierno de 1963 se prolonga a septiembre de 1965, fecha en la que se promulga una nueva Constitución que tienen vigencia hasta marzo de 1982. En 1984 el gobierno de facto convoca a elección de la Asamblea Nacional Constituyente quien promulga la Constitución el 14 de enero de 1985.

Fuente principal: García Laguardia, Jorge Mario. Política y Constitución en Guatemala, la Constitución de 1985. PDH, Guatemala, 1985.

### **Momento de reflexionar y compartir**

1. ¿Qué importancia tiene que la Procuraduría de los Derechos Humanos tenga rango constitucional, es decir, que haya sido creada en la Constitución Política de la República?

